



Expediente: **677-2023**
Radicado: **RE-05131-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Sud, Adm. y Financiera**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/12/2023** Hora: **12:28:31** Folios: **2**



Por medio de la cual se declara desierto el proceso de convocatoria para convenio de asociación

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE –CORNARE**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que CORNARE, mediante aviso de convocatoria para convenio de asociación, invitó, a través de la página web de la Corporación a presentar propuesta para contratar: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA EN ECONOMÍAS CIRCULARES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, ALEJANDRÍA Y SAN CARLOS”**

Cornare contó con los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En cumplimiento a la normatividad vigente, se publicó el aviso de convocatoria y los documentos precontractuales, con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso.

La ejecución total del proyecto fue por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$212.200.414)**, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que para que proceda la celebración de este tipo de convenios de manera directa previo cumplimiento de los requisitos establecidos, es necesario que la ESAL aporte mínimo el 30% del valor del proyecto. En este orden de ideas como mínimo la entidad o entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en la invitación deberían ofrecer en dinero la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$63.660.124)**, para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Cornare cuenta con una disponibilidad presupuestal de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$148.540.290)** correspondiente al 70% del valor total del proyecto.

Vigente desde:
17-may-22

F-GJ-17 V.08



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • @cornare • Cornare

Recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 839 del 17 de noviembre de 2023.

Dentro del plazo para presentar observaciones al aviso de convocatoria, no se recibieron observaciones a la convocatoria.

Dentro del término establecido para presentar manifestación de interés y entrega de documentos, lo cual fue el 28 de noviembre de 2023, se recibió una (1) solicitud por parte de la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –Coogranada.

El día 29 de noviembre de 2023, se publicó el informe preliminar de verificación de la manifestación de interés y los requisitos solicitados, a través de la página web de la Corporación, en el cual se estableció que la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –Coogranada, NO CUMPLIA, con los requisitos solicitados.

En la fecha 3 de diciembre de 2023, la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –Coogranada, a través de correo electrónico allega documentación con el propósito de sustentar y aportar lo requerido para el cumplimiento de requisitos solicitados en la convocatoria del proceso.

Verificada la documentación allegada, se identifica que la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –Coogranada, NO CUMPLE con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso.

El día 4 de diciembre de 2023, se publicó el informe de evaluación definitivo, a través de la página web de la Corporación.

Dado lo anterior, la manifestación de interés presentada por la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –Coogranada, NO CUMPLE, con los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo tanto, su propuesta se rechaza y se deberá declarar desierto la presente convocatoria.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de convocatoria para convenio de asociación No. 677-2023, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA EN ECONOMÍAS CIRCULARES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, ALEJANDRÍA Y SAN CARLOS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR lo resuelto en este acto administrativo, en la página web de la Corporación.

Vigente desde:
17-may-22

F-GJ-17 V.08



P

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo procede recurso de Reposición, el cual se podrá interponer por el interesado, por escrito ante el mismo funcionario que lo expidió, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

La presente rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE.

Proyectó: Abogada / Yenifher Z.
Contrato 677-2023

Vigente desde:
17-may-22

F-GJ-17 V.08



CA 1511 1



CA 1511 1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare